Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII | JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1981 | BOLETIN OFICIAL No. 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sonora. 2

ACUERDO de Regularización de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Mártires de Cananea", de Hermosillo, Sonora, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ing. Carlos Espinoza Corral, Representante de INDECO. 23

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 33

AUTORIZACION al C. Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 33

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Sucesorio a bienes de Gregorio Acosta Sánchez. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio a bienes de Manuel Murillo Yocupicio. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco López Acosta. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Plascencia Martínez. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gertrudis Gastélum Domínguez de Pérez. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Paulina Cázares García. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elodia Bustamante Martínez. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Micaela Flores Fernández. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Eleuterio Machuca Gutiérrez. 35

INFORMACION Testimonial promovida por Rubén Gutiérrez Elías. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rubén Rodríguez Gómez. 36

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. René German Carrasco contra J. Sergio Aboytia. 36

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Omar Orlando Encinas Meléndrez contra Rubén Valenzuela Acuña. 36

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Joaquín Pérez Rosas contra Cecilia Aguayo González. 37

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Rolando Tavarez Ibarra contra Hiram Camou Carrillo y Elvia Trujillo de Camou. 37

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Occidental de México, S.A. contra Germán Ruiz S. 38

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Oswaldo Andrews contra Marcia Lucina Meza Borjón. 38

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por María Valverde Guerrero contra Víctor Manuel Armenta. 38

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Césarlara Arballo contra Catalina Moreno de Lara. 39

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Carmen Soto Yáñez. 34

EMPLAZAMIENTO a Manuel Ruíz Valenzuela en Juicio Divorcio Necesario promovido por Cecilia Valenzuela Rivera en su contra. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Víctor Miguel Ramírez Camacho. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Miguel Angel Tapia Grijalva contra Irineo Aispuro Ramos. 40

EMPLAZAMIENTO a Gilberto Rodríguez López en Juicio Hipotecario promovido por Luis Guillermo Tórres Díaz en su contra. 40

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Ramón Villegas Dávila. 40

Pasa a la Pág. 48

PODER EJECUTIVO

DOCTOR SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 79, fracción I, de la Constitución Política Local, 3, 8, - 17 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 15 de la Ley- 42 de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE ESCALAFON PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION- AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA.

CAPITULO I
OBJETIVOS Y BASES DEL ESCALAFON

ARTICULO 1o.- El presente reglamento regirá el - movimiento escalafonario del personal de base, conforme a lo - establecido por el artículo 114 de la Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, y en los artículos 2o. y 3o. de la Ley - del Servicio Civil.

ARTICULO 2o.- La aplicación de este reglamento - corresponde a la Comisión de Escalafón.

ARTICULO 3o.- El escalafón tiene por objeto de-- terminar los derechos de los trabajadores de la educación para ser promovidos de un grupo a otro, o dentro del mismo grupo, a plaza de jerarquía superior.

ARTICULO 4o.- Se considera plaza de jerarquía superior dentro de un mismo grupo, toda aquella que implica un - ascenso escalafonario.

ARTICULO 5o.- Los ascensos se efectuarán considerando los grupos y categorías determinadas por el presente reglamento, y se calificarán con el tabulador del grupo donde se boletina la plaza.

ARTICULO 6o.- Los maestros exentos de comisión - docente por ocupar cargos de representación sindical, los queesten comisionados con posesión de su categoría educativa presupuestal, y aquellos que disfruten de licencia hasta por seis meses, tendrán derecho a presentarse como aspirantes a los concursos de plazas boletinadas.

.ARTICULO 7o.- Los movimientos de ascenso serán - otorgados por la Dirección General de Educación, con base en -- los dictámenes de la Comisión de Escalafón.

ARTICULO 8o.- El nombramiento de ascenso comenzará a surtir efectos en la fecha en que la Comisión emita su dictamen.

CAPITULO II
DE LA COMISION DE ESCALAFON

ARTICULO 9o.- La Comisión de Escalafón se integrará con dos representantes de la Dirección de Educación, dos- representantes sindicales y un Presidente Arbitro. El Presidente Arbitro será electo por los cuatro representantes, de una -- terna propuesta de común acuerdo por la Dirección General de -- Educación y el Sindicato. Los integrantes de la Comisión de Escalafón durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos.

ARTICULO 10.- Para ser miembro de la Comisión de Escalafón se requiere:

a).- Ser de nacionalidad mexicana;

b).- No estar comprendido dentro de las condiciones que dan lugar a la suspensión de prerrogativas o derechos señalados en la Constitución Política del Estado, en su artículo 19;

c).- Ser profesor titulado, con más de diez años de servicio efectivos en el ramo de la educación estatal en pleno uso de sus derechos escalafonarios;

d).- No haber sido condenado por delito-intencional; y

e).- Ser de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 11.- Por cada miembro de la Comisión de Escalafón se designará un suplente, que sustituirá al propietario en sus ausencias temporales. El suplente dejará de ejercer sus funciones tan luego como regrese el propietario o haya una- nueva designación.

ARTICULO 12.- Los representantes sindicales y el Presidente Arbitro tendrán a su cargo el manejo de la documentación de los grupos escalafonarios establecidos en este reglamento.

ARTICULO 13.- La Comisión de Escalafón sesionará en pleno ordinario una vez por mes. Los plenos extraordina--- rios se realizarán cuando lo consideren pertinente la mayoría- de los miembros de la Comisión o el Presidente Arbitro.

ARTICULO 14.- Son atribuciones de la Comisión de Escalafón:

a) Aplicar en el caso de su competencia, el presente Reglamento y las disposiciones legales- que se relacionen con sus funciones;

b) Resolver los impedimentos que se les presen-- ten a sus miembros;

c) Discutir, y en su caso aprobar, la labor realizada por cada uno de los miembros;

d) Obtener de la Dirección General de Educación- la información sobre las plazas vacantes;

e) Informar el resultado de los dictámenes a todos los concursantes;

f) Solicitar a la Dirección General de Educación que se haga la consignación a las autoridades competentes, de los funcionarios de Escalafón y de los maestros que violen este Reglamento;

g) Emitir dictámenes, defendiendo el derecho de- ascenso;

h) Hacer efectivas las sanciones administrativas prescritas en el presente reglamento.

ARTICULO 15.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión de Escalafón:

a) Organizar y tener al corriente la documenta-- ción y el trabajo escalafonario;

b) Resolver acerca de todo problema que se les - presente, de acuerdo con lo establecido en es- te reglamento y las leyes respectivas;

c) Solicitar la celebración de plenos extraordinarios;

d) Dictar a sus auxiliares las órdenes necesarias para el mejor desempeño de su trabajo, y vigilar su cumplimiento;

e) Fomentar entre los empleados a sus órdenes el sentido de responsabilidad y el espíritu de - justicia, basados en la aplicación inflexible de las disposiciones escalafonarias;

f) Presentarse a sus labores diariamente como -- trabajadores de la educación de tiempo completo;

g) Proporcionar al interesado la puntuación escalafonaria cuando lo solicite, siempre y cuando lo haga por escrito y no esté concursando- en boletín escalafonario.

ARTICULO 16.- Son obligaciones y atribuciones -- del Presidente Arbitro:

a) Convocar y asistir a los plenos ordinarios;

b) Convocar a plenos extraordinarios cuando lo - estime conveniente o a solicitud de tres re-- presentantes, y asistir a los mismos.

c) Boletinar las plazas vacantes, en común acuerdo con los demás miembros de la Comisión;

d) Sancionar los dictámenes y comunicarlos a la- Dirección General de Educación dentro de los- siguientes cinco días después de su aproba--- ción;

e) Presentarse a sus labores diariamente, como - trabajador de la educación de tiempo completo.

CAPITULO III
DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTICULO 17.- Los miembros de la Comisión de Escalafón deben excusarse de intervenir en el estudio y dictamen, de los casos en que concurran circunstancias que hagan indebida su intervención. Para los efectos de este artículo se consideran circunstancias legítimas de excusa:

a) El parentesco de consanguinidad o afinidad, -- dentro del tercer grado con alguno de los concursantes;

b) Ser concursante en el boletín motivo de cómputo.

ARTICULO 18.- Cuando un miembro de la Comisión - de Escalafón no se excusare de conocer algún caso, no obstante estar comprendido en cualquiera de las fracciones del artículo anterior, podrá ser recusado por escrito por el afectado.

ARTICULO 19.- Toda recusación deberá ser presentada a la Comisión de Escalafón, quien la admitirá, y se resolverá de su procedencia en un plazo no mayor de 48 horas, hará su estudio así como de la defensa hecha valer y el de las pruebas ofrecidas, resolviendo dentro de un término de 72 horas.

ARTICULO 20.- En caso de que la Comisión de Escalafón resuelva que procede la recusación, citará al miembro suplente con el fin de que integre la Comisión y emita el dictamen.

CAPITULO IV
DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 21.- Los grupos y categorías que se establecen en escalafón son los siguientes:

Grupo "A".- Personal de Jardines de Niños:
Educadora (Plaza Inicial)
Sub'Directora
Directora
Supervisora

Grupo "B".- Personal de Enseñanza Primaria:
Maestro (Plaza Inicial)
Sub'Director
Director
Supervisor

Grupo "C".- Personal de Educación Especial:
Maestro
Sub'Director
Director
Supervisor

Grupo "D".- Personal de Educación Media Básica:
Maestro
Sub-Director
Director
Supervisor

Grupo "E".- Personal de Enseñanza Normal;
Maestro
Sub'Director
Director
Supervisor

Grupo "F".- Personal Administrativo:
Secretaria "A" (Inicial)
Secretaria "B"
Secretaria "C"
Secretaria "D"
Secretaria "E"
Secretaria "F"
Secretaria "G"

ARTICULO 22.- Las plazas del personal de base dependiente de la Dirección General de Educación Pública del Estado, y para los efectos de este Reglamento, se clasifican en:

a) Plazas Iniciales, y

b) Plazas Escalafonarias.

ARTICULO 23.- Son plazas Iniciales las de menor categoría de los Grupos "A". "B" y "F"; y Escalafonarias las restantes en todos los grupos.

CAPITULO V
DE LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS

ARTICULO 24.- Los maestros pertenecientes a los grupos "A", "B", "C", "D" y "E"; así como los directores de los grupos "A" y "B", podrán desempeñar uno o varios nombramientos que sumados no excedan de 42 horas. Los Supervisores de los grupos "A" y "B" podrán sumar nombramientos hasta por 43 horas y los Sub'Directores, Directores y Supervisores de los grupos "C", "D" y "E"; podrán desempeñar uno o varios nombramientos que sumados no pasen de 48 horas.

Para efectos de la doble plaza los nombramientos de los Maestros y Directores de los grupos "A" y "B" se computarán por 21 horas-semana-mes; los nombramientos de los Supervisores de los grupos "A" y "B" se computarán por 25 horas-semana-

mes y los nombramientos de los Sub-Directores, Directores y Supervisores de los grupos "C", "D" y "E" se computarán por 32 horas-semana-mes.

ARTICULO 25.- Para cubrirse la vacante de una -- plaza por muerte, renuncia, jubilación, cese del trabajo o de - nueva creación se procederá de acuerdo al orden siguiente:

1o.- Ubicación de los Maestros de los grupos "C" "D" y "E" de acuerdo con su especialidad.

2o.- Ubicación de los Maestros de los grupos "C", "D" y "E" que por razones administrativas tengan horas asigna-- das que no las estén ejerciendo.

3o.- Incremento de horas a los Maestros de los - grupos "C", "D" y "E", cuando las haya disponibles en las escuelas de su localidad, teniendo derecho en primera instancia los- maestros que laboran en la Escuela donde se presenta la vacante.

4o.- Cambio para todas las categorías de todos - los grupos.

5o.- Boletinaje de plazas escalafonarias.

ARTICULO 26.- Al producirse una plaza, la Dirección General de Educación dispondrá de un plazo hasta de quince días para atender las solicitudes de ubicación, incremento y -- cambios, fenecido el cual, comunicará de inmediato a la Comi--- sión de Escalafón la o las plazas que deban boletinarse.

I N C R E M E N T O S

ARTICULO [illegible] "D" y "E" podrá incrementar [illegible] ciclo - escolar.

ARTICULO [illegible] Grupos "A" y "B" tienen derecho a [illegible] mismo ciclo escolar hasta el [illegible] de horas en [illegible] según la especialidad de [illegible]

ARTICULO 29.- La preferencia para establecer los derechos de los interesados en incrementar las horas a que se- refieren los artículos 27 y 28 estará de acuerdo [illegible] orden:

I.- Los Maestros y Directores de los grupos "A" y "B" se computarán por 21 horas-semana-mes; los nombramientos de los Supervisores de los grupos "A" y "B" se computarán por 24 horas-semana-mes, mediante título o cédula [illegible]

2o.- A quien acredite la especialiad requerida - mediante carta de pasante o certificado de estudios completos.

3o.- A quien acredite 16 ó mas materias de la especilidad requerida.

4o.- A quien acredite una antiguedad mínima de - 3 (tres) años impartiendo la materia en escuelas oficiales.

C A M B I O S

ARTICULO 30.- Al presentarse una vacante de cualquier categoría y grupo, una vez atendido el derecho de incremento de los maestros de los Grupos "D" y "E", se atenderán solicitudes de cambio, de acuerdo con lo que al respecto establece el Reglamento de Cambios de la Dirección General de Educación.

B O L E T I N E S

ARTICULO 31.- Si después de aplicarse lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de este Reglamento, quedan - 20 (veinte) o más horas disponibles, éstas se boletinarán en - un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en quequedaron disponibles.

ARTICULO 32.- Para efectos del artículo anterior, sólo podrán participar los integrantes de los Grupos "A" y "B" que acrediten la especialidad de las horas que predominen en - número, en el boletín correspondiente.

ARTICULO 33.- Si las horas que resultaren vacantes después del incremento en el Grupo "D" no fueren solicitadas en cambio o no alcanzaran para boletinarse, éstas serán dadas a conocer a los Maestros de la especialidad de las Escuelas Primarias de la localidad; para que los que acrediten la - especialidad terminada, la soliciten sin renunciar a su plaza, otorgando hasta 19 horas-semana-mes al de mayor puntuación escalafonaria, siempre y cuando haya compatibilidad de horarios.

ARTICULO 34.- En caso de las vacantes de menos - de 20 horas en el Grupo "E" deberá seguirse el mismo procedimiento señalado en el Artículo 33 del presente Reglamento, proponiéndoselas a los maestros del Grupo "D", para el mismo efecto.

ARTICULO 35.- En caso de no presentarse aspirantes del Grupo "D" a las horas de Enseñanza Normal a que se refiere el Artículo 34, éstas serán dadas a conocer entre los Ma-

estros de los Grupos "A" y "B", siguiéndose el procedimiento establecido en el Artículo 33.

ARTICULO 36.- En caso de no existir solicitantes para las horas a que se refieren los Artículos 33, 34 y 35, la Dirección de Educación Pública del Estado, a propuesta del Sindicato, decidirá a quien otorgárselas.

ARTICULO 37.- Para los efectos de comprobación de compatibilidad, la Dirección General de Educación previo el otorgamiento de la Comisión, exigirá al interesado los horarios certificados de los planteles donde labore y laborará.

ARTICULO 38.- Los profesores que tengan plaza de Primaria y horas de Enseñanza Media Básica; así como los que tengan plaza en secundaria y horas en Enseñanza Normal, tendrán derecho a los incrementos anuales a los que se refiere el Artículo 27 hasta 19 horas. Sólo tendrán derecho a concursar en los Grupos "C", "D" y "E", los Maestros que tengan un mínimo de 20 horas-semana-mes de nombramiento en el grupo motivo del doble boletín.

ARTICULO 39.- Conocidas por la Comisión de Escalafón la o las plazas que deban boletinarse, lo hará de inmediato fijando un plazo de veinte días para la recepción de las solicitudes por escrito, de los aspirantes. No se tomarán en cuenta solicitudes extemporáneas ni se admitirán en forma telegráfica, telefónica o verbal.

ARTICULO 40.- Se tendrá el derecho de participar en el boletín de una plaza determinada:

a).- Cuando conste en el expediente el acta de examen o Título de Educadora o de Maestro de Enseñanza Primaria para los Grupos "A" y "B".

b).- Para concursar en los Grupos "C", "D" y "E", además del requisito anterior, deberá constar en el expediente acta de examen o Título de Normal Superior o Licenciatura en Enseñanza Media.

c).- Tener por lo menos seis meses de servicio en la plaza inmediata inferior al momento en que la Comisión de Escalafón emita el boletín. Esto es, para todas las categorías y y todos los grupos.

d).- Para efecto de dictámenes de Subdirecciones, Direcciones y Supervisiones de todos los grupos, tendrán preferencia los integrantes del mismo grupo al que pertenece la plaza boleteada.

e).- Tener Diploma de Mecanógrafa y/o Ayudante - de Secretaria y/o Ayudante de Contaduría -- acompañado con el plan de estudios de escuela oficialmente reconocida para el grupo -- "F" de Personal Administrativo.

ARTICULO 41.- Los boletines expedidos por la Comisión de Escalafón deberán consignar: Plaza, Categoría y el - lugar, en cuanto a los Maestros de los grupos "C", "D" y "E",- la especialidad de que se trate.

ARTICULO 42.- La especialidad deberá acreditarse con Título o Acta de examen de Licenciatura en Enseñanza Media, Normal de Especialización, Escuela Nacional de Educación Física, expedidas por una Institución oficialmente reconocida.

ARTICULO 43.- En un mismo boletín podrán apare-- cer una o varias plazas de Subdirecciones, Direcciones y Supervisiones de un mismo grupo.

ARTICULO 44.- Para efectos de puntuación escalafonaria, aplicada al dictamen de un boletín, se tomarán en --- cuenta los documentos que el interesado haya presentado hasta- la fecha del oficio de su solicitud.

ARTICULO 45.- Cuando se trate de boletines de varias plazas de Sub'Direcciones, Direcciones y Supervisiones de todos los grupos, la Comisión de Escalafón dictaminará en forma decreciente en puntuación a los ganadores, los cuales serán ubicados con preferencia a escoger, al de mayor puntuación, entre las plazas boletinadas y así sucesivamente hasta agotar el dictámen.

ARTICULO 46.- Si alguno de los ganadores no acep tase la ubicación que le corresponde, después de escogerla los concursantes de mayor puntuación, deberá renunciar por escrito a los derechos que le otorgue el dictamen de ese boletín, pasando los derechos al concursante que le siga en puntuación.

ARTICULO 47.- Los proyectos de dictamen serán -- elaborados por los representantes sindicales y sometidos al Pleno de la Comisión de Escalafón, la cual dispondrá hasta de diez días, contados a partir del vencimiento del plazo a que se re-- fiere el artículo 39 de este Reglamento, para entregar los dictámenes a los ganadores.

ARTICULO 48.- El dictamen deberá contener:

a).- Plaza o plazas boletinadas.

b).- Nombre y puntuación de todos los concursantes en.orden decreciente.

c).- Señalamiento del ganador o ganadores, con - expresión de su nueva jerarquía.

d).- Exposición suscinta de los elementos del -- dictamen de la comisión, si a su juicio fuera pertinente.

ARTICULO 49.- Aprobado el dictamen por el Pleno- de la Comisión, el Presidente Arbitro lo sancionará y lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Educación, la cual- hará la designación y extenderá el nombramiento, con su nueva - categoría al ganador o ganadores.

ARTICULO 50.- En caso de no presentarse concur-- santes al boletinarse una plaza o al no llenar éstos, los requisitos señalados en el presente Reglamento, será declarada de--- sierta por la Comisión, siendo la Dirección General de Educa--- ción la que, a propuesta de la representación Sindical, cubra - dicha vacante.

ARTICULO 51.- Cualquier Maestro puede ocupar una plaza de categoría inferior si así le conviene a sus intereses, siempre que renuncie por escrito a su categoría anterior.

ARTICULO 52.- Cuando a juicio de la Dirección General de Educación un Maestro demuestra ineptitud para desempeñar el puesto a que haya sido promovido, antes de cumplir seis- meses en su nueva comisión, se removerá a la plaza que ocupaba- o se le asignará otra de categoría semejante.

ARTICULO 53.- Cualquier comisión en el servicio- educativo, otorgada con carácter de provisional o interina, no- creará en forma y circunstancia alguna mayores derechos para el Maestro así nombrado, debiendo la plaza ser boletinada cuando - quede como vacante definitivamente.

ARTICULO 54.- Las plazas iniciales de los grupos -- "A". "B" y "F", así como las licencias por menos de seis meses- de todos los grupos, serán cubiertas por la Dirección General de Educación, a propuesta de la representación Sindical.

CAPITULO VI
DE LA DOCUMENTACION

ARTICULO 55.- La relación de documentos que sirven- de base para estimar la puntuación escalafonaria constituye un- expediente personal que abarca todos los factores considerados- en este Reglamento. El expediente se integrará a partir de la- recepción del primer documento de validez escalafonaria que entregue el interesado.

ARTICULO 56.- Durante su servicio el Maestro podrá-hacerse acreedor a notas favorables (laudatorias) o desfavora - bles (extrañamientos), según el desempeño de su labor. Estas - deberán ser expedidas y firmadas por el Titular de la Dirección General de Educación.

ARTICULO 57.- Para que tengan validez escalafonaria los documentos de preparación y mejoramiento profesional, deberán ser expedidos por Instituciones oficialmente reconocidas.

ARTICULO 58.- Cuando se demuestre la improcedencia-de un extrañamiento será retirado del expediente personal, a petición de la autoridad que expidió el documento de demérito.

ARTICULO 59.- Para los efectos del cómputo de estudios profesionales y mejoramiento profesional, el documento de-mayor jerarquía eliminará los valores de los documentos anteriores.

CAPITULO VII
DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

ARTICULO 60.- Para determinar la calificación escalafonaria conforme al Artículo 112 de la Ley de Educación Pública del Estado se estimarán los siguientes factores:

a).- Positivos y

b).- Negativos.

ARTICULO 61.- Los factores positivos comprenden:

1.- Preparación Profesional 57.5%

1.1 Estudios Profesionales

1.2 Mejoramiento Profesional

1.3 Estudios no docentes

2.- Eficiencia y colaboración 15%

3.- Otras actividades 5%

3.1 Notas Laudatorias por actividades técnico -- pedagógicas o de beneficio escolar o social.

3.2 Libros y publicaciones de carácter pedagógi-co.

4.- Antiguedad 22.5%

ARTICULO 62.- En la puntuación que se estipula -- por concepto de estudios se seguirán estos principios:

a).- Se dará preferencia a los de índole profe--- sional docente.

b).- Sólo se estimarán los estudios oficialmente- reconocidos.

ARTICULO 63.- Por eficiencia y colaboración se -- entienden los resultados obtenidos por el Maestro en sus activi-- dades escolares dentro y fuera del plantel, referidas a las labo- res docente, administrativa, social y material, realizadas dentro del ámbito de su comisión en el servicio. Para su evaluación se- tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a).- Asistencia y puntualidad.

b).- Disciplina.

c).- Orden e interés en el trabajo.

d).- Comisiones escolares.

ARTICULO 64.- Para evaluar la eficiencia y cola- boración se acreditará anualmente la misma puntuación a todos - los maestros, sin necesidad de recabar informe de la autoridad- inmediata.

ARTICULO 65.- Para acreditar la calidad pedagógica en libros y folletos, la Comisión de Escalafón exigirá a los interesados un dictamen de la Dirección General de Educación -- que certifique tal calidad.

ARTICULO 66.- Por concepto de antiguedad sólo se concederá la puntuación respectiva hasta 30 años de servicio -- como máximo.

ARTICULO 67.- La antiguedad, además de la puntuación que le corresponde como factor escalafonario, será elemento de desempate, por lo que deberá anotarse en los dictámenes - considerándose en años, meses y días de servicio.

ARTICULO 68.- Para calificar la antiguedad solo- se tomarán los servicios prestados al Estado con nombramiento - de la Dirección General de Educación y en su cómputo no se to-- mará en consideración si los servicios fueron o no continuos, - siempre y cuando no hayan sido simultáneos.

ARTICULO 69.- Los factores negativos comprenden- las deficiencias en la labor del Maestro, sancionadas por la -- Dirección General de Educación.

ARTICULO 70.- Los factores negativos darán mar--

gen a deducciones o deméritos en la puntuación, que se harán directamente por la Comisión de Escalafón.

ARTICULO 71.- Los deméritos se restarán a la puntuación según lo especificado en el tabulador respectivo.

ARTICULO 72.- La Comisión de Escalafón calificará a los Maestros dentro del Grupo que le corresponda, basándose en la documentación que obra en el expediente respectivo.

CAPITULO VIII
DE LOS TABULADORES

ARTICULO 73.- Los tabuladores son las tablas que contienen en detalle los factores escalafonarios, con la clasificación y valores en puntos que corresponden a cada uno de ---ellos.

ARTICULO 74.- Los tabuladores deberán elaborarse conforme a lo establecido en el Artículo 61.

ARTICULO 75.- La puntuación asignada en los tabuladores no podrá ser modificada por los miembros de la Comisión de Escalafón.

ARTICULO 76.- Los tabuladores serán elaborados para cada uno de los Grupos a que se refiere el Artículo 21.

ARTICULO 77.- La calificación máxima que puede alcanzar un maestro es de 4,000 (cuatro mil) puntos, distribuidos de acuerdo con los porcentajes de cada factor escalafonario según lo establecido en el Artículo 61, quedando sin efecto la --que rebase el límite indicado.

ARTICULO 78.- Las materias del Plan de Secundaria, de Bachillerato, Vocacional y de naturaleza semejante, sólo tendrán validez para los concursantes del Grupo "F".

ARTICULO 79.- Todo Maestro que por dictamen escalafonario pase de un Grupo a otro, deberá ser reclasificado deinmediato, conforme al tabulador que le corresponde en la nueva categoría.

ARTICULO 80.- Los dictámenes de las plazas boletinadas se harán con base en el tabulador correspondiente al grupo a que pertenezca dicha plaza.

ARTICULO 81.- Por cada Nota Laudatoria expedida - por el Titular de la Dirección General de Educación a los maestros que hayan desempeñado actividades técnico-pedagógicas de -

beneficio escolar o social, se acreditarán cinco puntos y cada maestro podrá presentar hasta tres por año.

ARTICULO 82.- Los informes negativos sobre eficiencias y colaboraciones, en sus cuatro indicadores, serán materia de demérito, correspondiendo cinco puntos a cada nota desfavorable que bajo la forma de un extrañamiento extienda la Dirección General de Educación, en respuesta a la notificación de la autoridad. La Comisión de Escalafón sólo tomará en cuenta hasta cuatro extrañamientos por año.

ARTICULO 83.- Los deméritos se restarán a la puntuación de factores positivos, según lo especificado en el tabulador respectivo.

ARTICULO 84.- Cuando obre en el expediente personal, acta de Examen o Título de estudios de cualquier nivel, se Podrá dar puntuación por pasantía inmediata superior o materias sueltas de ella, considerando la diferencia que resulte entre la puntuación del acta de examen o título anterior y la puntuación de la pasantía inmediata superior y dividiendo entre el número de materias del Plan de Estudios correspondiente en el caso de materias sueltas.

CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 85.- Serán suspendidos hasta por dos años en sus derechos escalafonarios, según la gravedad de la falta, los trabajadores de la Educación que cometieren alguno o algunos de los siguientes actos:

a).- Presentar documentos falsos.

b).- Firmar o certificar documentos falsos.

c).- Firmar o certificar cualquier información o documentación falsa.

d).- Negarse a firmar o certificar la documentación de efectos escalafonarios.

e).- Pretender la adquisición ilegítima de esta clase de derechos.

f).- Ejercer coacción o emplear medios inmorales para lograr derechos escalafonarios en provecho propio, de familiares o de amigos, y

g).- Por violación a la Ley de Educación Pública y su Reglamento.

ARTICULO 86.- Los derechos escalafonarios se pierden en forma definitiva por separación del servicio.

ARTICULO 87.- La Comisión de Escalafón dará a conocer al Titular de la Dirección General de Educación los nombres de los maestros que incurran en las infracciones previstas en el Artículo 85, y de las cuales tenga conocimiento.

ARTICULO 88.- Recibida por la Dirección General de Educación la denuncia de los hechoa que ameriten suspensión o pérdida de los derechos escalafonarios, se abrirá la investigación correspondiente a efecto de dilucidar responsabilidades y aplicar las sanciones respectivas.

ARTICULO 89.- Cualquier miembro de la Comisión de Escalafón que en el desempeño de su cometido actúe en contra de lo estipulado en el presente Reglamento y leyes respectivas, será sancionado por la Dirección General de Educación Pública, sin perjuicio de hacer la consignación a la Autoridad competente en los casos que proceda.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO 2o.- Este Reglamento deroga al anterior publicado en el número 36 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 5 de mayo de 1980.

ARTICULO 3o.- La clasificación de los maestros se ajustará cada año a las categorías establecidas en el presupuesto general de egresos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

T A B U L A D O R E S

PARA JARDINES DE NIÑOS Y PRIMARIAS GRUPOS A y B.

1.-	Preparación Profesional: 57.5% hasta	2300 puntos
1.1	Estudios Profesionales hasta	1950 puntos
1.1.1	Título o Acta de Exámen de Profesor de Educación Primaria o Educadora	600 puntos
1.1.2	Certificado completo o Carta de Pasante de Licenciatura en Educación Primaria o Preescolar.	920 puntos
1.1.3	Título de Licenciatura en Educación Primaria o Preescolar.	1085 puntos
1.1.4	Certificado completo o Carta de Pasante de Maestría en Educación Primaria o Preescolar.	1260 puntos
1.1.5	Título o Acta de Examen de Maestría en Educación Primaria o Preescolar.	1460 puntos
1.1.6	Certificado completo o Carta de Pasante de Doctorado en Educación Primaria o Preescolar.	1680 puntos
1.1.7	Título o Acta de Examen de Doctor en Educación Primaria o Preescolar.	1950 puntos
1.2	Otros cursos de Mejoramiento Profesional hasta.	350 puntos
1.2.1	Certificado completo o Carta de Pasante de Normal Superior o Licenciatura a Nivel Medio (sólo una especialidad).	175 puntos
1.2.2	Título o Acta de Examen de Normal Superior o Licenciatura a Nivel Medio (sólo una especialidad).	200 puntos
1.2.3	Por cada Diploma o Constancia por Asistencia a Cursos, Seminarios y Centros de Cooperación Pedagógica, otorgados por la S.E.P., Dirección General de Educ. Pública del Edo. y Centro de Educación Especial. (hasta uno por año).	10 puntos

1.3.1	Carta de Pasante o Certificado completo de Licenciatura no docente, estudios de Universidades Extranjeras revalidados, Cursos de Directores y Asesores Técnicos (tres años) o Título de Bellas Artes (I.N.B.A.).	50 puntos
1.3.2	Título o Acta de Exámen de Licenciatura no docente, estudios de Universidades Extranjeras revalidados por una Universidad Nacional.	60 puntos
11.	Eficiencia y colaboración 15% hasta	600 puntos
11.1	Los indicadores de asistencia y puntualidad, disciplina, orden e interés en el trabajo, se calificarán con un máximo de 20 puntos por año.	
III.	Otras actividades 5% hasta	200 puntos
111.1	Por cada nota Laudatoria, felicitación o de reconocimiento expedidos y firmados por el titular de la Dirección General de Educación Pública del Estado por el desempeño de actividades Técnico-Pedagógicas o de beneficio escolar y social (hasta tres por año), siempre que sean por actividades diferentes.	5 puntos
111.2	Libros de carácter Pedagógico aprobados por el Consejo Técnico de la Dirección General de Educación Pública del Estado 200 páginas tamaño carta y con un tiraje mínimo de mil ejemplares.	200 puntos
111.3	Folleto de carácter Pedagógico con un mínimo de 20 cuartillas, a máquina a doble espacio y aprobado por la Dirección General de Educación Pública del Estado. (hasta uno por año).	5 puntos
1V.	Antiguedad 22.5% hasta	900 puntos
1V.1	Por cada año de servicio	30 puntos

PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

1.	prepraración Profesional 57.5% hasta	2300 puntos

1.1.	Estudios Profesionales hasta	1950 puntos
1.1.1	Certificación de materias y Diploma de Mecanógrafa, y/o ayudante de Secretaria, -- y/o ayudante de Contaduría.	940 puntos
1.1.2	Certificación de materias y Diploma de Taquimecanógrafa y/o Tenedor de Libros.	1385 puntos
1.1.3	Certificación de materias y Diploma de Secretaria y/o Contador Privado.	1950 puntos
1.2	Otros Cursos de Mejoramiento Profesional hasta.	350 puntos
1.2.1	Por cada documento otorgado por Institu-- ciones oficialmente reconocidas, por asistencia a cursos con un mínimo de duración de tres días, (hasta uno por año)	10 puntos
1.2.2	Por certificado completo de Secundaria.	100 puntos
1.2.3	Por certificado completo de Preparatoria	200 puntos
11.	Eficiencia y colaboración: 15% hasta	600 puntos
11.1	Los indicadores de asistencia y puntualidad, disciplina, orden e interés en el - trabajo; se calificarán con un máximo de 20 puntos por año.	
111.	Otras actividades: 5% hasta	200 puntos
III.1.-	Por cada nota Laudatoria y/o Felicitación y/o Reconocimiento, expedidas y firmadas por el - titular de la Dirección General de Educación- Pública del Estado para el desempeño de actividades propias del trabajo que realizan (hasta tres por año)	5 puntos
IV.-	Antiguedad 22.5% hasta	900 puntos
IV.1.-	Por cada año de servicio	30 puntos

PARA ENSEÑANZA MEDIA BASICA, ESCUELA NORMAL - DEL ESTADO Y EDUCACION ESPECIAL GRUPOS "C", - "D" y "E"

1.-	Preparación Profesional 57.5% hasta	2300 puntos

1.1.-	Estudios Profesionales hasta	1950 puntos
1.1.1.-	Título o Acta de Examen de Normal Superior o Licenciatura en Enseñanza Media o Título o - Acta de Examen de Normal de Especialización. Primera Especialidad.	940 puntos
1.1.2.-	Certificado completo o Carta de Pasante de - Maestría en Enseñanza Media o Normal o de Especialización.	1205 puntos
1.1.3.-	Título o Acta de Examen de Maestría en Enseñanza Media Normal o de Especialidad de la - Escuela Normal de Especialización.	14 5 puntos
1.1.4.-	Certificado completo o Carta de Pasante de-- Doctorado en Enseñanza Media Normal o de Doctorado en la Escuela de Especialización.	1705 puntos
1.1.5.-	Título o Acta de Examen de Doctorado en Enseñanza Media Normal o de Doctorado en la Es - cuela de Especialización.	1950 puntos
1.2.-	Otros Cursos de Mejoramiento Profesional - - hasta	350 puntos
1.2.1.-	Certificado completo o Carta de Pasante de-- Normal de Especialización, Normal Superior o Licenciatura en Enseñanza Media o Normal Segunda Especialidad.	200 puntos
1.2.2	Título o Acta de Examen de Normal de Especialización, Normal Superior o Licenciatura en Enseñanza Media Normal, Segunda Especialidad.	250 puntos
1.2.3	Cursos de Directores y Asesores Técnicos- (tres años) o Licenciatura a nivel de primaria o Título del I.N.B.A.	40 puntos
1.2.4	Por cada Diploma o Constancia por asistencia a cursos, seminarios o Centros de Cooperación Pedagógica, a nivel de Enseñanza Media Especial Normal: Otorgados por la - S.E.P., Dirección General de Educación Pública del Estado, o Dirección de Centros- de Estudios legalmente reconocidos. (hasta uno por año)	10 puntos
1.3.1	Carta de Pasante o Certificado completo - de Licenciatura no docente, estudios en - Universidades Extranjeras revalidados por una Universidad Nacional.	50 puntos

1.3.2	Título o Acta de Examen de Licenciatura no docente, estudios en Universidades Extranjeras revalidados por una Universidad Nacional.	60 puntos
11.	Eficiencia y colaboración 15% hasta	600 puntos
11.1	Los indicadores de asistencia y puntualidad, orden e interés en el trabajo y comisiones escolares se calificarán con un máximo de 20 puntos por año.	
111.	Otras actividades 5% hasta	200 puntos
111.1	Notas Laudatorias de Felicitación o Reconocimiento expedida y firmada por el Titular de la Dirección General de Educación Pública del Estado, por el desempeño de actividades de carácter pedagógico o de beneficio escolar hasta tres por año, y siempre que sean por diferentes actividades.	5 puntos
111.2	Libro de carácter Pedagógico aprobado por el Consejo Técnico de la Dirección General de Educación Pública del Estado, y por lo menos 200 páginas tamaño carta.	200 puntos
111.3.-	Folleto de carácter Pedagógico con un mínimo de 20 cuartillas, a máquina a doble espacio y aprobado por la Dirección General de Educación Pública del Estado. (hasta una por año)	5 puntos
IV.-	Antiguedad 22.5% hasta	900 puntos
IV.1.-	Por cada año de servicio	30 puntos

ACUERDO DE REGULARIZACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL ING. CARLOS ESPINOSA CO -- RRAL, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARRO-- LLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, "INDECO" A- QUIEN SE DESIGNARA EN ADELANTE "LA FRACCIONADORA", SUJETANDOSE - PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Número 47 de -- Planificación y Edificación, así como el Artículo 68 de la Ley - Número 18 de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la - Legislación vigente en el Estado, se celebra el presente Contrato entre "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- El C. Ing. Carlos Espinosa Corral, declara que su representada es un organismo descentralizado, creado por decreto Presi - dencial, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, - de fecha Veintinueve de Febrero de mil novecientos setenta y uno tomo CCCIV (TRESCIENTOS CUATRO) Número 42 del cual se acompaña una copia ANEXO 1.

TERCERA.- Sigue declarando el Ing. Carlos Espinosa Corral que el INDECO le otorgó poder general y que tiene facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según - lo justifica con la copia de la Escritura Pública Número 42638 - Volúmen 478, Página 133, de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, que en la Ciudad de México fué expedida ante la Fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez Notario Público Número 74 de esa misma residencia; la que fué inscrita en el Registro - Púbico de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, asentandose- el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y seis, bajo - el Número 37054, Sec. V, Volúmen 113. ANEXO 2.

CUARTA.- Que su representada adquirió, por compra, un terreno, con superfitie de 250,338.22 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTI-DOS METROS CUADRADOS), del cual tiene la posesión pacífica, física y jurídica, mediante Escritura Número 5464, Volúmen XCI (NOVENTA Y UNO) de fecha 15 de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, que se expidió en la Notaría Número 17 del Lic. Jorge Martinez Calderon, con residencia en Hermosillo, Sonora. Dicha Escritura fué llevada a su registro el 5 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, asentandose bajo el número 89982, Sec I Volúmen 167 de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora. Este terreno se localiza en la esquina Nor-Oeste del crucero que forman las calles Francisco Pizarro y Hernando de Magallanes al Nor-Oeste de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Las dimensiones del polígono que limita la superficie de terreno señalada, aparecen en la Escritura ANEXO 3 y graficamente estan representadas en el plano ANEXO-4.

QUINTA.- Que con fecha diez de Julio de mil novecientos ochenta envió escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, solicitando el estudio y aprobación en su caso, del proyecto de Urbanización del "FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA", del Municipio de Hermosillo, ubicado en la totalidad de la superficie del terreno que se menciona en la declaración inmediata anterior de este Contrato, ANEXO 5.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente Contrato, autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que lleve a cabo las obras de Urbanización correspondientes al "FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA", en su segunda Etapa y Lotificación únicamente en su Primera Etapa, del Municipio de Hermosillo, conforme a la superficie señalada en los Planos, Especificaciones y Presupuestos presentados por "LA FRACCI

ONADORA" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integra te de este Contrato. (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS).

SEGUNDA.- Ambas partes convienen, en que el "FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA", de Hermosillo, quedará integrado por las siguientes áreas, incluidas las Dos Etapas.

NUM. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	CANT.DE LOTES	AREA VENDIBLE s/g plano Lotific.	AREA NO VENDIBLE s/g plano Mna.INDECO
I	1	1	328.00	
II	1 y 2	2	452.00	
III	1al 22	22	3,769.10	
IV	1al 25	25	3,933.06	
V	1al 23	23	3,854.00	
VI	1al 35	35	5,886.03	
VII	1al 18	18	3,091.00	
VIII	1al 16	16	2,844.40	
IX	1al 14	14	2,559.10	
X	1al 12	12	2,278.60	
XI	1al 12	12	1,989.70	
XII	1al 10	10	1,691.40	
XIII	1al 8	8	1,407.95	
XIV	1al 6	6	1,103.80	
XV	1al 4	4	822.00	
XVI	1 y 2	2	505.12	
XVII	1al 4	4	1,243.56	
XVIII	1al 15	15	3,519.78	
XIX	1al 15	15	3,519.78	

XX	1a1 15	15	3,519.78	
XXI	1a1 19	19	3,519.78	
XXII	1a1 19	19	3,519.78	
XXIII	1a1 19	19	3,519.78	
XXIV	1a1 19	19	3,519.78	
XXV	AREA VERDE NO VENDIBLE.			3,126.20
A	s/n.	1	122.50	
B	AREA VERDE NO VENDIBLE			343.27
C	AREA VERDE NO VENDIBLE			1,303.80
F	AREA VERDE NO VENDIBLE			494.80
XXVI	1a1 41	41	7,081.67	
XXVII	1a1 33	33	6,715.54	
XXVIII	1a1 19	19	3,089.21	
XXIX	1a1 15	15	2,466.40	
XXX	1a1 14	14	2,916.08	
XXXI	1a1 24	24	4,000.00	
XXXII	1a1 24	24	4,000.00	
XXXIII	1a1 24	24	4,000.00	
XXXIV	1a1 24	24	4,000.00	
XXXV	1a1 21	21	3,751.70	
XXXVI	1a1 17	17	3,108.40	
XXXVII	1a1 12	12	2,161.90	
XXXVIII	1a1 8	8	1,457.80	
XXXIX	1	1	784.80	
D	1	1	150.00	
E	1	1	136.40	
XL	1a1 21+12's/n	22	3,461.00	
XLI	1a1 19	19	3,049.40	

XLII	1al 16	16	2,666.80	
XLIII	1al 14	14	2,284.40	
XLIV	1al 12	12	1,872.20	
XLV	1al 9	9	1,489.60	
XLVI	1al 7	7	1,104.20	
XLVII	1al 4	4	695.30	
XLVIII	1al 2	2	313.70	
XLIX	s/n.	1	11.47	
L	1al 7	7	1,312.81	
LI	1al 7	7	1,263.46	
LII	1	1	215.51	
	S U M A S:	734	132,079.53	5,268.07 M2

USOS DEL SUELO :

AREA VENDIBLE: 132,079.53

AREA DE DONACION: Se cedieron 3,126.20 M2 al CAPFCE- Para la Edificación de un KINDER. 3,126.20

Se realizó un Subcolector de aguas Negras con un importe total de :-- $718.444.10 (SON:Setecientos diez y Ohco mil Cuatrocientos Cuarenta- y Cuatro Pesos 10/100 M. N.).

Que actualmente está beneficiando- a las Colonias Progresista,Benito- Juárez, Los Colonos, Santa Isabel- y Luis Encinas.

AREAS VERDES: 2,141.8

VIALIDAD : 112,990.62

AREA TOTAL DEL PREDIO: 250,338.22

No. DE LOTES: 734

'ERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de - acuerdo con los planos y especificaciones presentadas en su solici tud y aprobadas por la Comisión de Planificación del Estado, las-- Obras de: Trazo, Apertura de Calles, Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Negras, Electrificación, Alumbrado Público, Nomenclatura- de Calles, y Señalamiento de Tránsito, correspondiente al FRACCIO NAMIENTO MARTIRES DE CANANEA, de la Ciudad de Hermosillo, en su -- Segunda Etapa; y por cuanto a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mártires de Cananea que nos ocupa, " LA FRACCIONADORA" se obliga - a otorgar los servicios de Urbanización faltantes, como son, Los - Servicios de Electrificación, Agua, Alcantarillado de Aguas Negras Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsi to, en la medida en que "LA FRACCIONADORA" amortice su inversión;- debiendo además obtener en forma previa de parte de los usuarios - del Fraccionamiento Mártires de Cananea su consentimiento en apro- bación de participar activamente en lo personal y en lo económico- para la complementación de las ya multicitadas Obras de Urbaniza - ción faltantes a que nos hemos venido refiriendo con anterioridad en virtud de que la referida Primera Etapa se contempla como pro - grama de dotación de Suelo Urbano e Introducción de Servicios Pro- gresivos.-

UARTA.- "LA FRACCIONADORA" acepta su responsabilidad como organismo - ejecutor de este Fraccionamiento de interés social y CRECIMIENTO - PROGRESIVO, comprometiéndose a informar semestralmente, del avance de Obra ejecutada, a partir de la fecha de firma del presente Con- trato, a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Hu manos del Gobierno del Estado; anexando a dicho informe las gráfi- cas de avance de Obra necesarios, así como los estados económicos- obtenidos en cada caso, del mismo Fraccionamiento y hasta la fecha

de su total terminación.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a dar aplicación prioritaria a todos los fondos recaudados por operaciones preparatorias a la - venta de lotes ó abonos a los mismos; para la ejecución de las -- Obras de Urbanización a que se refiere este Contrato.

SEXTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya terminado las Obras de Urbaniza ción a que se refiere este Contrato, deberá dar "AVISO DE TERMINA- CION DE OBRAS", por escrito a la Dirección General de Obras Públi- cas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, debiendo acom pañar a este aviso, las constancias de recepción de esos trabajos, de los siguientes organismos:

a).- De la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado ó del Or ganismo operador de esos sistemas, en esta Ciudad, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado

b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, -- con residencia en Hermosillo, por lo que se refiere a las -- Obras de Electrificación.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayunta- miento de Hermosillo, en lo que se refiere a las Obras de: -- Trazos, Apertura de Calles, Alumbrado Público, Nomenclatura - de Calles, y Señalamiento de Tránsito.

SEPTIMA.- Será obligación de "LA FRACCIONADORA" constituir legalmente- un Patronato o Asociación de los Propietarios de lotes enajenados- ó comprometidos, que se sujeten a un reglamento, el que tendrá co- mo finalidad principal brindar apoyo económico y social paracubrir las necesidades de Servicios Públicos Municipales y de Equipamien- to Urbano que requieran los Pobladores del FRACCIONAMIENTO MARTI - RES DE CANANEA y cuyas acciones deberán estar coordinadas con las- Autoridades del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del H. Ayuntamiento de Hermo- sillo, las áreas que ocupen las calles y parques, consideradas den tro del FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA.

NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dejar instalado por su cuenta- un hidrante público, para el riego en cada uno de los parques del-

FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA.

DECIMA.- En éste caso especial, la Comisión de Planificación, está de- acuerdo en excentar a "LA FRACCIONADORA" del AREA DE DONACION al - Gobierno del Estado, por tratarse de un Fraccionamiento de Interés- Social y crecimiento progresivo para ser utilizado por familias de ingresos mínimos, comprobables mediante la intervención de las tra bajadoras Sociales que la Dirección General de Obras Públicas y -- Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, pueda autorizar, en auxilio de ~~las~~ acciones que ejerza la autoridad Municipal correspon diente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a llevar este Contra- to a su registro en las Oficinas del Registro Público de la Propie- dad y de Comercio, de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando se hayan terminado las Obras de urbanización, - que son objeto del presente Contrato, se levantará un acta entre -- "LA FRACCIONADORA","LA ASOCIACION DE USUARIOS" y "EL H. AYUNTAMIEN- TO DE HERMOSILLO", con la intervención de la Dirección General de - Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, a - fín de establecer la forma conveniente en que se preste atención a- la conservación de las Obras de Urbanización ya citadas y que se dé solución a los problemas de los Servicios Públicos Municipales y de Equipamiento Urbano. Para efecto de que se pueda elaborar esta - Acta, "LA FRACCIONADORA" se dirigirá por escrito a la Dirección Ge- neral de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Es tado, anexando los certificados, constancias o actas que se indican en la Cláusula Séptima de éste mismo Contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Dirección General de -- Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, po- drá en todo tiempo vigilar la construcción de las Obras a las que - se refiere este Contrato, así como podrá exigir que las mismas se- ajusten a los planos aprobados, aún en el caso de tener que efectua demoliciones y reconstrucciones, trabajos todos ellos que serán por cuenta de "LA FRACCIONADORA".

DECIMA CUARTA.- El presente Contrato se formula en seis tantos, agre -

gándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

DECIMA QUINTA.- El incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" a -- cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato o derivadas de la Ley a cargo de "LA FRACCIONADORA", dará derecho a "EL - EJECUTIVO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "LA -- FRACCIONADORA", todos los gastos y costas, que se originen con motivo del Juicio.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a establecer en sus Contratos de Compra-Venta de lotes correspondientes al FRACCIONAMIENTO -- MARTIRES DE CANANEA, que el adquiriente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible, pudiendo transferir su -- propiedad total, pero no en partes, por lo que cualquier acuerdo - será nulo de todo derecho.

DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y alcance de este Contrato, -- ambas partes se someten a la Jurisdicción,y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de ésta Entidad Federativa, renunciando desde ahora al fuero de su domicilio o por cualquier otra causa que les pudiese corresponder.

DECIMA OCTAVA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "LA FRACCIONADORA" se- publica íntegro el texto del presente Contrato, en el Boletín Oficial del Estado.

Y leído que fué por las partes Contratantes del presente Contrato- y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los Ocho -- días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DE LA COMISION-
DE PLANIFICACION DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA .-

SECRETARIO DE [illegible]

LIC. EDUARDO ESTRELLA [illegible].

[illegible] B. F. DE OBRAS PUBLICAS
[illegible]ST. [illegible] DEL GOBIERNO -
DEL ESTADO.

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

[illegible]SRIA. DE FOMENTO AGROPECUARIO.

[illegible]SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO.

[illegible] 20 C.

[illegible] DE OBRAS.

EL [illegible]PAL DE
[illegible].

DRA. [illegible] DE [illegible].—

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION NOROESTE.

ING. CARMELO GOICOECHEA [illegible]

SRIA. DE ASETN. HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, REPTE. CENTRO SAHOP-No. 25.

ING. [illegible] LOPEZ RUY SANCHEZ

POR LA FRACCIONADORA
INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA VIVIENDA POPULAR.

ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL. -

Septiembre 29 de 1981

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA
JUEZ LOCAL,
ALTAR, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) Otorgará FRANCISCO CORDOVA CELAYA favor MANUEL HERNANDEZ ESTRADA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

1873-29

Septiembre 30 de 1981.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ.
JUEZ LOCAL,
BAVIACORA, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Otorgará OSVALDO NENINGER Favor HECTOR ENRIQUEZ TRUJILLO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

1874-29

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Expediente 612/81 bienes Gregorio Acosta Sánchez convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE OCTUBRE PROXIMO.

4 Septiembre 1981.

Srio. Segundo Acuerdos
C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1810--26--29

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio 645/81 bienes Román Murillo Yocupicio, convocánse Acreedores y Herederos deducir derechos.- Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTITRES OCTUBRE PROXIMO.

9 Septiembre 1981.

Srio. Primero Acuerdos
C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1811--26--29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Francisco López Acosta promovido por Francisco López Morales EXP 1986-81 convocarse personal se crean con derecho a Herencia y Acreedores presentarse a deducir derechos.- Junta Herederos tendrá lugar en éste Juzgado el día VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS ONCE HORAS DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Catorce de Sept. de 1981.

La Segunda Secretaria.
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1812--26--29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. JOSE PLASCENCIA MARTINEZ.

Auto fechado Doce de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Uno.- Túvose radicado Juicio Referencia denuncia María Guadalupe Torres de Plascencia, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a Juicio DOCE HORAS TREINTA MINUTOS CATORCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.- Tenga lugar Junta de Herederos, Expediente No. 1142-81.-

Agosto 20 de 1981.

C. Sria. Segunda de Acuerdos.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1813--26--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gertrudis Gastélum Domínguez de Pérez, denunciado por Jesús Pérez Heredia Expediente Número 1798-81.- Convócanse personas se crean con derecho a Herencia y Acreedores se presenten a éste Juzgado a deducirlo. Junta de Herederos tendrá lugar Oficinas éste Juzgado día VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS.

CD. OBREGON, SON., SEPTIEMBRE 2 DE 1981.

La Segunda Secretaria.
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1814--26--29

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio Intestamentario, Exp. 1413/81 denunciado por Rosaura García Martínez, bienes Paulina Cázares García, cítese Presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse éste Juzgado, DIEZ HORAS VEINTIUNO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.

Secretario Segundo Acuerdos
C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

1815--26--29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PENASCO, SONORA.-

E D I C T Ó

Radicóse Expediente Número 365/81, Jui-

cio Sucesión Intestamentario a bienes de la señora Elodia Bustamante Martínez, Fundamento Artículo 771 del Código Procesal Civil, convóquese quiénes considerense derecho a Herencia; fín presentarse deducir derechos correspondientes.-

Junta de Herederos respectiva tendrá lugar éste Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Puerto Peñasco, Sonora, a 18 de Septiembre de 1981.

El Secretario de Acuerdos
Por Ministerio de Ley.
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1816--26--29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Sucesorio Intestamentario bienes Micaela Flores Fernández denunciado por Trinidad Verdugo Flores, Expediente 1497/81 Junta Herederos verificarse local éste Juzgado DOCE HORAS DIA DIECINUEVE OCTUBRE AÑO EN CURSO, cítese interesados comparezcan deducir derechos sobre Herencia.

Cd. Obregón, Sonora, Septiembre 14 de 1981.

Secretario Primero
P. D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1817--26--29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de Eleuterio Machuca Gutiérrez, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 665/81.

El Secretario Primero de Acuerdos.
C.P.D. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1818--26--29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Rubén Gutiérrez Elías presentese éste Juzgado ofreciendo Información Testimonial. Expediente 1960/81 objeto acreditar Propiedad y adquirir prescripción siguientes bienes: Fracción Terreno Lotes 14, 15 y 24 cuadrilátero 11 poblado, Cocorit, siguientes medidas y colindancias: Norte 156.09 Mts. con Lorena Socorro Ransburg Parada; Sur 152.99 Mts. con María Olga Almada Romero; al Este con 90.44 Mts., con María Olga A. Romero y Oeste con 78.74 Mts., Mario Valenzuela Montijo.- Superficie 0 04-63 Hectáreas localizadas Fracción Lote 45, cuadrilátero 11, poblado Cocorit, Sonora, siguientes medidas y colindancias Norte Fracción mismo Lote 45; con 34.71 Mts., Sur Lote 44 con 47.82 Mts., Este con Lote 35 con 11.31 Mts. y Oeste con Fracción citado Lote 45 con 17.21 Mts., y Fracción Terreno Lotes 53, 54, 62, 63, 72 y 73, cuadrilátero 11, poblado Cocorit, Sonora, siguientes medidas y colindancias Norte con Canal Porfirio Díaz con 426.08; Sur con Familia Chong Luzanilla 332.02; Este con General Jesús Gutiérrez Cázarez 279.29 Mts., y Oeste con el Dren 30.32 Mts., Informacion Testimonial mándose recibir citación colindantes, encargado Registro Público Propiedad y otros DIA VEINTIOCHO OCTUBRE ANO EN CURSO DOCE HORAS. Cítense interesados creanse

con derecho oponerse a dicha Información.

Ciudad Obregón, Sonora, Septiembre 23/1981.

Secretaria
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1819--26--29--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

EDICTO

Rubén Rodríguez Gómez, promovió Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio Declarativo de Propiedad, fin decretar prescripción su favor del Predio Rústico localizado en "Hurisibachi", Municipio de Arizpe, Sonora, Superficie aproximadamente de 3-62-71 Hectáreas, las siguientes medidas y colindancias; al Norte 125.30 Metros con Callejón Servidumbre de paso; al Sur 131.90 Metros con Ejido de Bamorí en parte, y Propiedad del señor Ramón Barrios Córdova; al Este, 272.40 con propiedad de la señora Olga Guadalupe Bustamante de Shugert; al Oeste 291.70 Metros con el Ejido de Bamorí.- Información Testimonial recibirse VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, ONCE TREINTA HORAS, ante el Juez Local, Arizpe, Sonora.- Exp. No. 145/81.

Cananea, Sonora, a 11 de Septiembre de 1981

Secretaria del Ramo Civil.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1820--26--29--32

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

---Juicio Ejecutivo Mercantil No.332-80, promovido Lic. René Germán Carrazco, endosatario procuración EDMUNDO PLATT LUCERO, contra J. SERGIO ABOYTIA, ordenóse sacar remate primera almoneda, auto veintiseis marzo año en curso, tractor marca M-F serie 98-22386, equipado doble rodado trasero, placa monoblock No. 371144770, MRMMC 22883B.- Almoneda celebraráse DIEZ HORAS NUEVE OCTUBRE PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

SRIO.CIVIL.

SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS.

1824-27-28-29

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
Hermosillo, Sonora.

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 301-81, promovió OMAR ORLANDO ENCINAS MELENDREZ VS RUBEN VALENZUELA ACUÑA, señaláronse las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE PRESENTE AÑO, tenga lugar éste Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente bien embargado:

Lote terreno urbano número 12, Manzana LXII, y casa-habitación en él construída, ubicado en la tercera etapa de urbanización del Fraccionamiento "Las Quintas" de ésta ciudad, Superficie 136.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte 17.00 Metros Lote 11; Sur 17.00 Metros Lotes 13; Este, 8.00 Metros Lote 4; Oeste 8.00 Metros Calle Quinta de las Ca-

landrias.

Sirviendo base remate $648,620.00 M.N., precio Avalúo Pericial, y postura legal cubra dos terceras partes. Publíquese convocando postores.

Septiembre 23 de 1981.

Secretaria Segunda de Acuerdos.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

1825-27-28-29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1531-79 promovió JOAQUIN PEREZ ROSAS Vs. CECILIA AGUAYO GONZALEZ, señalándose DOCE HORAS DIA VEINTE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Local éste Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente bien embargado:

Solar situado en Manzana 60, Cuartel Villa de Séris Superficie 250.00 Mts. y siguientes medidas y colindancias: Norte, Calle Balderrama, con 20.00 M.; Al Sur, Lote 10, en 20.00 M.; Este, Calle Mina en 12.50 M. y Oeste en 12.50 M. en propiedad de la vendedora.-

Sirviendo base remate las dos terceras partes de la cantidad de $320,000.00 00-100 M.N. precio avalúo pericial.- Hágase publicación convocando postores y acreedores.

MAYO 12 DE 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA

1826-27-28-29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O.

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 1091-80, promovido por el señor LIC. ROLANDO TAVARES IBARRA, endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., contra HIRAM CAMOU CARRILLO y ELVIA TRUJILLO DE CAMOU, señaláronse las ONCE HORAS del DIA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, para que tenga lugar en éste Juzgado el Remate en Primera Almoneda del inmueble siguiente:

Lote de Terreno y sus Construcciones, marcado con el No.7, de la Manzana III, ubicado en la Calle Avila Camacho No.4, del Fracconamiento ISSSTE de ésta Ciudad, con Superficie de 200.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 20.00 Mts., con Lote No.6; al Sur, en 20.00 Mts., con Lote No.8; al Este, en 10.00 Mts., con Calle Manuel Avila Camacho; y al Oeste, en 10.00 Mts., con Lote No.10.-

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.), precio del Avalúo Pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO J. GAONA LACARRA.

1827-27-28-29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 7-81, promovido por BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A. contra GERMAN RUIZ S., señaláronse DOCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, para que tenga lugar éste Juzgado el Remate en Primera Almoneda del inmueble siguiente:

Predio rústico dentro del Municipio de Hermosillo, denominado "Fraccionamiento Tastiota", con Superficie de 1248-86-70 Hectáreas, que se localiza a 87 Kilómetros al Suroeste de la Ciudad de Hermosillo, cuyas medidas y colindancias pueden consultarse en el expediente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bajo Partida No.76546 del Volúmen No. 143 de la Sección Primera.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), precio del Avalúo Pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con rebaja de un veinte por ciento.

Hermosillo, Sonora, 17 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1828-27-28-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O:

El Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSWALDO ANDREWS Apoderado de BANCA SERFIN, S.A. contra MARCIA LUCINA MEZA BORJON Y-O. Expediente 484-80, ordenóse sacar remate Segunda Almoneda Lote 11, Manzana 11, Urbanizable 7 de ésta Ciudad y Finca Construída, convóquese Postores y Acreedores, remate verificarse este Juzgado DIEZ HORAS 23 OCTUBRE PROXIMO, siendo postura legal dos terceras partes de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento.

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 4 DE 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN DIAZ GALLARDO

1829-27-28-29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O:

---Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) Expediente 649-81 promovido MARIA VALVERDE GUERRERO contra VICTOR MANUEL ARMENTA QUINTERO. Ordenóse emplazar edictos ignorarse domicilio demandado, haciéndole saber deberá contestar demanda entablada su contra término cuarenta días partir última publicación Edictos. Quedando su disposición Secretaria Juzgado copia demanda y demás documentos. Apercibiéndosele término concedido deberá indicar domicilio ésta ciudad oír notificacio-

nes. de no hacerlo así. subsecuentes y aún personales surtirán efectos conforme derecho.

Cd. Obregón, Son. Sept. 18 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASZQUEZ.

1830-27-28-29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

2 de Agosto de 1981; Hermosillo, Sonora.

E D I C T O

CATALINA MORENO DE LARA:

--por Auto Siete de Agosto de Mil Novecientos ochenta y Uno. Ordinario Civil (DIV. NEC.), promovido por CESAR LARA ARBALLO. Expediente No.1324-81, Causal Comprendida Fracción VIII Art. 425, Código Civil, protestando ignorar domicilio emplázese para dentro término cuarenta días conteste demanda a partir fecha última de publicación. quedando copias traslado su disposición Secretaria Juzgado, previniéndole design e casa ésta Ciudad. oír notificaciones a percibimiento legal.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1831-27-28-29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O:

AUTO:- VEINTIOCHO AGOSTO 1981. RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR CARMEN SOTO YANEZ, DECLARAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno ubicado en la Colonia Bolivar de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Este en 9.20 M., propiedad Loreto Lozuuza; al Sur, en [illegible] Callejon en Servicio. Al Este, en 10.00 M. con [illegible]pez. Al Oeste, en 10.00 M. con Amparo Jimenez con superficie de 92.00 M2.

RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS QUINCE DE OCTUBRE PRESENTE ANO. HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO PRESENTARSE DEDUCIRLOS. EXP. 797-81.

H. Nogales, Sonora, a 7 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1740-23-26-29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MANUEL RUIZ VALENZUELA.

Radicóse Juicio DIVORCIO NECESARIO, demandale CECILIA VALENZUELA RIVERA protestando ignorar domicilio, mandase emplazarle edictos, conteste demanda TREINTA DIAS contados a partir ultima publicacion; quedando a disposición copias traslado esta Secretaria; previniendole designe domicilio en ésta Ciudad para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales haransele conforme a derecho.- Exp. No. 250-81

Cananea, Sonora, a 31 de Agosto de 1981.

Secretaria del Ramo Civil.

C. Lucia Garcia Diaz.

1741-23-26-29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA Remate Segunda Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 60-81, promovido P. LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (End. Procuración MULTIBANCO COMERMEX, S.A.), contra VICTOR MIGUEL RAMIREZ CAMACHO; ordenóse casar remate siguiente bien: Finca habitacional construida en fraccion oeste lote No.7 manzana 114, ubicado Calle 7 Avenida 11 y 12 esta ciudad. Superficie terreno 380.00 Mts.2 siguientes medidas colindancias: Norte, 10.00 Mts Callejon, Sur 10..0 Calle 7, Este, 38.00 Mts. otra fracc[illegible]

mismo lote 7; Oeste, 38.00 Mts. lote 6

Sirviendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 188,125.00 Pesos, con rebaja del veinte por cientos por tratarse Segunda Almoneda, FIJANDOSE FECHA REMATE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Septiembre 23 de 1981.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAEL MENDIVIL RODRIGUEZ.

1849-28-29-30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Angel Tapia Grijalva Endosatario de Unibanco, S.A. en contra de Irineo Aispuro Ramos, se ordenó remate bienes inmuebles Exp. Núm. 94-80.

Fracción Sur Lote 2 Manzana Núm. 21 Superficie 286 M2 Finca construída localizada en Colonia Faustino Félix; 40-00-00 Hectáreas susceptibles cultivo agrícola ubicadas lotes completos 5, 15, 25 y 35 Manzana 1717 Fraccionamiento Richardson; 40-00-00 Hectáreas terreno susceptible cultivo agrícola Lotes 5, 15, 25 y 35 Manzana 1818 Fraccionamiento Richardson. Convócanse Postores y Acreedores Primer Almoneda siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.). Remate verificado local este Juzgado el día 21 de Oct. de 1981 a las 10:00 Horas.

Atentamente.

Cd. Obregón, Sonora, Septiembre 14 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.
JUAN ANASTACIO GONZALEZ.
1850-28-29-30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Ramón Villegas Dávila, promovido Jurisdicción Voluntaria S-Declarativo de Propiedad, Expediente 226-81, fin justificar procedencia Prescripción Positiva respecto de Terreno rústico denominado Rancho "El Cúmaro", ubicado municipio Imúris, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 1800 metros terreno Comunal de Imuris; Sur, 1800 metros con Ejido Terrenate; Este, 544.55 metros Ejido Terrenate; Oeste 544.55 metros citado Ejido, Superficie 98-02-00 hectáreas.

Cítese interesados comparezcan a deducir sus derechos.

Septiembre 11 de 1981.

LA SRIA. DEL RAMO PENAL
FUNCIONES DE CIVIL
C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

1851-28-2930

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Señor: GILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ. Bajo Expediente Número 106-81, se radicó en este Juzgado Juicio Hipotecario promovido en su contra por LUIS GUILLERMO TORRES DIAZ, demandando pago de la cantida de $12,434.26 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 26-100 M.N.), intereses ordinarios y moratorios, gastos y costas del Juicio; fundándose acción contrato hipoteca, escritura número 1888 pasada ante la Fé del Notario Público No.38 de Nogales, Sonora, por desconocerse domicilio se les emplaza para que contesten demanda dentro del término de treinta días contados fecha última publi-

cación, copias traslado, su disposición esta Secretaría, así mismo dentro de dicho término deberá señalar domicilio ésta Ciudad para oír notificaciones, así mismo que manifiesten si acepta el cargo de depositario de la finca hipotecada.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 29 de 1981.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1852-28-29-30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA REMATE.

---Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 17737-80, promovió Jorge A. Villa Vs. Pablo Jaques M. señalándose ONCE HORAS DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO CURSO, tenga lugar éste Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes:

1.-Cincuenta y nueve extensibles, 100% STAINLESS STEEL.

2.-Ocho relojes caballero, nuevos, marca SUNDIAL, electrónicos.

3.-Siete relojes caballero, nuevos marca ACTIZEMO antimagnétic.

4.-Dos relojes caballero, nuevos marca CORIENTAL antigmanétic.

5.-Dos relojes damas nuevos marca ASTORIA electrónicos.

6.-Cuatro relojes dama nuevos, marca AS[illegible], electrónicos.

7.-Dos relojes dama, nuevos marca SUANDIAL, electrónico.

8.-Un reloj dama, nuevo marca SUNDIAL ALARM LOKK.

9.-Un reloj caballero nuevo marca ASTORIA, LCD QUERTZ, electrónico.

10.-Un reloj caballero, nuevo, marca SANNYO QUARTZ.

11.-Dos relojes caballero nuevo marca TEXAS INSTRUMENTS, LCD QUARTZ.

12.-Un cooler, marca IMPCO. S.A serie No. 912607, color verde.

---Sirviendo para remate las dos terceras partes de la cantidad de $21,710.00 precio avalúo pericial hágase publicación convocatoria postores acreedores.

Septiembre 25 de 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JAVIER GAONA LACARRA.

1853-28-29-30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

---Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No.1400-80, promovido por el Señor JESUS VALDEZ LUGO, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los Señores FERNANDO URREA MEULY y ANA MERCEDES GRIJALVA DE URREA, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, para que tenga lugar en éste Juzgado el remate en Segunda Almoneda del inmueble siguiente:

Lote Urbano marcado con el No.20, de la Manzana 10, del Fraccionamiento Loma Linda de ésta Ciudad, con Superficie de 114.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 6.00 Metros con Lote 3; al Sur, en 6.00 Metros, con Calle Jesús Siqueiros; al Este, en 19.00 Metros con fracción 8 del Lote 20; y al Oeste, en 19.00 Metros, con Lote 22.

Lote Urbano marcado en el No.21, de la Manzana 10, del Fraccionamiento Loma Linda de ésta ciudad, con Superficie de 228.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 12.00 Metros, con Lote 2; al Sur, en 12.00 Metros con Calle Jesús Siqueiros; al Este, en 19.00 Metros con Lote 20; y al Oeste, en 19.00 Metros con Lote 22.

Las fracciones de terreno antes descritas forman una unidad con Superficie de 342.00 Metros Cuadrados, en la cual se encuentra edificada una casa habitación marcada con el No.84 de la Calle Jesús Siqueiros de la Colonia Loma Linda de ésta Ciudad.

Sirvienda de base para el remate la cantidad de $1,423,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes menos del veinte por ciento de la tasación.

Hermosillo, Sonora, 25 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1854-28-29-30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 154-81, promovió OMARA ORLANDO ENCINAS MELENDREZ Vs ALEJANDRO OLIVARES VIDAL, señaláronse las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE PRESENTE ANO, tenga lugar éste Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente inmueble:

Lote Urbano No.6 Manzana XIV, Superficie 171.00 Metros, y casa-habitación en él construida, ubicado en Fraccionamiento "Las Quintas" ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 9.00 Metros Lote 17; Sur 9.00 Metros Calles Quinta Bella; Este 19.00 Metros Lotes 5; Oeste 19.00 Metros Lote 7.

Sirviendo base remate $671,500.00 M.N., precio Avalúo Pericial, y Postura Legal cubra dos terceras partes. Publíquese convocando postores.

Septiembre 29 de 1981.

Secretario Segundo de Acuerdos.

DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

1875-29-30-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE FRANCISCO ALVAREZ
SALAZAR.

Radicóse Juicio DIVORCIO NECESARIO, demándale GUDELIA ACEVES CASTRO DE ALVAREZ, protestando ignorar domicilio, mandáse emplazarlo edictos, conteste demanda TREINTA DIAS, contados a partir última publicación; quedando a disposición copias traslado ésta Secretaría; previniéndole designe domicilio en ésta Ciudad para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales haránsele conforme a derecho.-Exp. No.234-81

Cananea, Sonora, a 21 de Agosto de 1981.

Secretaría del Ramo Civil.

Lucía García Díaz.

1876-29-30-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

E D I C T O

NOTIFICACION A PAULA BELTRAN LOPEZ DE NUNEZ.

En Juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por el Señor ASUNCION NUNEZ RODRIGUEZ, en contra de USTED, dictóse Sentencia Definitiva, la cual en su Parte Resolutiva dice:

"SENTENCIA.-Cananea, Sonora, a Diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.-VISTOS para dictar Sentencia Definitiva, los autos del Expediente Número 197-79, relativo al Juicio O.C. DIVORCIO NECESARIO, promovido por ASUNCION NUNEZ RODRIGUEZ, en contra de PAULA BELTRAN LOPEZ DE NUNEZ; y, RESULTANDO:-.....CONSIDERANDO:-.....VII.-En consecuencia y con fundamento en los artículos 335, al 342 del Código de Procedimientos Civiles y 69 Fracción Primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se resuelve bajo los siguientes:- PUNTOS RESOLUTIVOS:- PRIMERO:-Este H. Juzgado ha sido el competente para conocer y resolver el presente Juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Primero de ésta Resolución.-SEGUNDO:-La Actora acreditó los extremos de la acción intentada no así la demandada su negativa; en consecuencia:- TERCERO:-SE DECLARA disuelto el Vínculo Matrimonial que unía a la actora ASUNCION NUNEZ RODRIGUEZ con la Demandada Señora PAULA BELTRAN LOPEZ DE NUNEZ, celebrado el dia diecinueve de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, ante el Oficial del Registro Civil de Naco, Sonora.--CUARTO:-En virtud de no haberse adquirido bienes dentro del matrimonio ni procreado hijos no se provee nada al respecto.--QUINTO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la demandada en los términos de la Fracción Quinta del Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación por una sola vez de los Puntos Resolutivos en el Boletín Oficial y en el Periódico "El Norte" de ésta Ciudad; haciéndosele saber que el término de apelación será de treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación.--SEXTO:-Una vez que cáuse estado la presente Resolución, remítase mediante oficio copia certificada al Oficial del Registro Civil de la Población de Naco, Sonora, para que dé cumplimiento a lo previsto por el Artículo 585 del Código de Procedimientos Civiles.-SEPTIMO:-NOTIFIQUESE.--Así, lo resolvió y firma el Ciudadano RODOLFO OLIVARRIA ROMERO, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial; Por ante la Ciudadana LUCIA GARCIA DIAZ, Secretaria del Ramo Civil, que autoriza y dá fé".-Una firma ilegible.-L. García Díaz.- "Rúbricas".....

Cananea, Sonora, 20 de Marzo de 1981.

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL RAMO CIVIL.

LUCIA GARCIA DIAZ.

1877-29

JUZGADO SEGUNDO RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A SR. TITO LEDESMA COTA.

---Auto Septiembre Veinticuatro año en curso, radicado Juicio Ordinario Civil (Nulidad Matrimonio), promovido MARIA ELENA CRUZ DE LEDESMA, contra TITO LEDESMA COTA, Exp. 1546-81, protestando ignorar domicilio emplaza medio Edictos 3 veces consecutivas Boletín Oficial, Imparcial para dentro término 40 días partir fecha última publicación produzca contestación quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado, previniéndosele designe Casa ubicada ésta Ciudad oír notificaciones, apercibimiento legal (171-VI Código Procesal Civil).---

Hermosillo, Sonora, Sept. 28 de 1981.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1873-29-30-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA

E D I C T O

Expediente 68-81 Ejecutivo Mercantil promovido FRANCISCO LEON LIZARRAGA contra JUAN REYNA CELAYA, ordenóse sacar remate siguiente bien:

Automóvil Ford, Tipo Fairmont Modelo 1979 Motor Ac-91UA-18397, Registro Federal 4700654.-------$165,000.00

Convócase Postores Primera Almoneda DIEZ HORAS, TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO, Postura Legal cubra dos terceras partes- $165,000.00

Octubre 1ro. de 1981.

SECRETARIA RAMO PENAL
EN FUNCS. CIVIL.

C. MARIA ELENA GRIJALVA S.

1879-29-30-31

E D I C T O

(EMPLAZAMIENTO A FELIPE AGUILLON MORENO)

--Por medio éste Edicto se emplaza a FELIPE AGUILLON MORENO de Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, respecto de 30-00 Hectáreas Terreno Agricultura, localizadas Lotes No. 6o., SEIS (Ahora 1o., 2o., y 3o.,) Blok 1025 Fraccionamiento Richardson Valle Río Yaqui, Sonora, promovido su contra por JAIME ARREOLA RODRIGUEZ. Exp. NO. 1322--81, para que en un término de treinta días partir fecha última publicación se haga éste Edicto Periódicos Boletín Oficial Estado y mayor circulación ésta Ciudad, conteste demanda entablada su contra, oponga excepciones y señale domicilio conocido ésta ciudad, oír notificaciones, apercibimiento no hacerlo así, subsecuentes notificaciones y aún personales se le harán estrados Juzgado y se tendrán presuntivamente ciertos hechos demanda dejarse contestar. Copias simples traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Ciudad Obregón, Son., a 25 de Sept. de 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1880-29-30-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Hipotecario, Banco Mexicano Somex, Sociedad Anónima, contra OCTAVIO ENCINAS EZRRE y Otros, expediente 240-79, convócase remate Tercera Almoneda a postores y acreedores ONCE HORAS 28 OCTUBRE presente año, siguiente bien: Lote de terreno susceptible de agricultura superficie de 100 hectáreas marcado con el número 5 dentro del predio "EL JAGUEY" O "EL DESEO", ubicado en Municipio de Caborca, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con Terreno Nacional con mil metros; al Sur, con terreno de Jesús Romo con mil metros; Al Este, con terreno de Nicolás Romo, con mil metros; y al Oeste, con propiedad de Félix Martínez, con mil metros. Base del remate $ 300,000.00 Pesos M.N. Postura Legal: Sin sujeción a tipo.

Caborca, Sonora, a 22 de Septiembre de 1981.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1881-29-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA.

EDICTO

Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ANASTACIO ROBLES HUERTA, promovido por JERONIMO ANTONIO ESPINOZA y Otro, Expediente Número 80-81, radicado en éste Juzgado Mixto de Primbra Instancia, Junta de Herederos celebrarse en el Local de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquense presuntos Herederos y Personas que se crean con derecho a la Herencia.

Ures, Sonora, a 14 de Septiembre de 1981.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA RAGA.

1882-29-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JESUS FIGUEROA CHAIRA, convóquese quienes considérense con Derecho Herencia y Acreedores comparezcan éste Juzgado deducir derecho.

Junta Herederos y Nombramiento Albacea, celebrarse TRECE HORAS VEINTISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, Exp. 417-81.-

DENUNCIANTE: Guadalupe Figueroa Vda. de Figueroa.

H. Caborca, Sonora a 25 de Septiembre de 1981.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1883-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTO

AUTO:- Dieciocho de Septiembre de 1981, Radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de PEDRO SOTO AREVALO o PEDRO SOTO OTERO, promovido por NORBERTO SOTO VAZQUEZ y Otros Junta de Herederos celebrarse éste Juzgado día VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS DIEZ TREINTA HORAS, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir Derechos. exp. No. 892-81.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Septiembre de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1884-29-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Suc. Intes. a Bienes de URBANA SANCHEZ VDA. de MARINI, prom. por RITA MARINI SANCHEZ demm. no hay. Expediente No. 1934-81 convocarse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores presentarse deducir derechos. Junta Herederos verificarse

Juzgado Primero del Ramo Civil próximo TRES DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, SEPT. 22 de 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1885-29-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

---Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de la Señora MARIANA GAXIOLA PERALTA VIUDA DE ARAIZA, denunciado por MARCO ANTONIO ARAIZA GAXIOLA, Expediente Número 1109-81. Convócanse Personas créanse con Derecho a Herencia, presentarse a deducirlos. Junta de Herederos tendrá lugar Oficinas éste Juzgado DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE PROXIMO A LAS CATORCE HORAS.-

Ciudad Obregón, Son., Septiembre 17 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1886-29-32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA MOLINA DE LEON.

Por Auto Septiembre Dieciocho de 1981, túvose radicado Juicio Referencia, convóquense quienes créanse Derecho a Herencia y Acreedores deducirlos. ONCE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.- Exp. 2059-81.-

Septiembre 24 de 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1887-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, SEPT. 21 de 1981.

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de AMPARO RODRIGUEZ COVELO, convócanse quienes créanse Derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles Junta de Herederos celebraráse ONCE HORAS DIA NUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1322-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1888-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

AUTO: 25 Septiembre 1981, Radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de CIPRIANO TRUJILLO MONTOYA y VICTORIA CAMACHO DE TRUJILLO, Convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir Derechos, Junta celebrarse éste Juzgado DIA CINCO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ TREINTA

HCRAS. Exp. No. 985-81.

H. Nogales, Son., a 30 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ PRECIADO.

1889-29-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario 559-81 Bienes MARCOS OCHOA VERDUGO, convócanse Herederos y Acreedores deducir Derechos Junta Heredêros celebrarse DIEZ HORAS, CUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO.

Octubre 1o. de 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1890-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

AUTO:- Dieciocho de Septiembre 1981, radicóse Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por RAFAEL VALENCIA, declarar prescripción Adquisitiva siguiente bien:

"Lote de Terreno No. 13 de la Manzana No.78 del Fundo Legal ésta Ciudad, con una Superficie total de 180.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte, 24.00 M., con Prop. de Roberto Valencia Robles; Al Sur, en 24.00 M. con Propiedad de Trinidad Vda. de Martínez; al Este, 7.50 M. con Propiedad de Artemisa de Valdéz; al Oeste, 7.50 M. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado las DIEZ HORAS, DIA CUATRO DE NOVIEMBRE ANO EN CURSO, Haciéndose conocimiento interesados considerarse con Derecho presentarse deducirlos, Exp. 953-81.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Septiembre de 1981.

EL C. Secretario primero.

C. HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1891-29-32-35

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge A. Villa A. contra Pablo Jaques M. 41

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Valdéz Lugo contra Fernando Urrea Meuly y Ana Mercedes Grijalva de Urrea. 41

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Omar Orlando Encinas Meléndrez contra Alejandro Olivares Vidal. 42

EMPLAZAMIENTO a Francisco Alvarez Salazar en Juicio Divorcio Necesario promovido por Gudelia Aceves Castro de Alvarez en su contra. 42

NOTIFICACION a Paula Beltrán López de Núñez en Juicio Divorcio Necesario promovido por Asunción Núñez Rodríguez en su contra. 43

EMPLAZAMIENTO a Tito Ledesma Cota en Juicio Ordinario Civil promovido por Maria Elena Crúz de Ledesma en su contra. 43

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Francisco León Lizárraga contra Juán Reyna Celaya. 44

MPLAZAMIENTO a Felipe Aguillón Moreno en Juicio Ordinario Civil promovido por Jaime Arreola Rodríguez en su contra. 44

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Banco Mexicano Somex, S.A. contra Octavio Encinas Ezrré y Otros. 44

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Anastacio Robles Huerta. 45

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Figueroa Chaira. 45

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Pedro Soto Arévalo o Pedro Soto Otero. 45

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Urbana Sánchez Viuda de Marini. 45

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienesfe Mariana Gaxiola Peralta Viuda de Araiza. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Julia Molina de León. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Amparo Rodriguez Covelo. 46

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Cipriano Trujillo Montoya y Victoria Camacho de Trujillo. 46

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcos Ochoa Verdugo. 47

DICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rafael Valencia. 47